



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.21
17 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

SEGUNDA COMISION
Tema 91 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL
Colombia* y China: proyecto de resolución

Medidas económicas como medio de ejercer coacción
política y económica sobre países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que ningún Estado puede usar ni alentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo para ejercer coacción sobre otro Estado a fin de obtener de este último la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el comercio internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones y normas pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio,

Reafirmando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, y 46/210, de 20 de diciembre de 1991,

Sumamente preocupada por el hecho de que el uso de medidas económicas coercitivas afecte desfavorablemente a las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y tenga un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial no discriminatorio y abierto,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Habiendo examinado la nota del Secretario General preparada en cumplimiento de la resolución 46/210 de la Asamblea General, y las ideas que en ella figuran¹,

Preocupada por el hecho de que el mandato enunciado en el párrafo 4 de su resolución 46/210 no se haya cumplido plenamente,

Teniendo en cuenta la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas y la consiguiente reasignación de funciones,

1. Exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces encaminadas a eliminar el empleo por algunos países desarrollados de medidas económicas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guarden conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de imponer por la fuerza la voluntad de un Estado sobre otro;

2. Insta a que se apliquen las resoluciones 44/215 y 46/210 de la Asamblea General;

3. Pide al Secretario General que asigne al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la función de seguir vigilando la imposición de medidas de este tipo, y que continúe preparando estudios sobre el tema de conformidad con lo solicitado por la Asamblea en sus resoluciones 44/215 y 46/210;

4. Pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ A/48/535.